



3. Justificante del Plan de Viabilidad que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, realizado a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE y firmado por los agentes indicados en el artículo 23.1 de la norma reguladora.
4. Copia compulsada del Contrato de Constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y sus modificaciones si las hubiera, en la que se disponga el porcentaje de participación de los comuneros o socios, y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
5. Copia compulsada del NIF de la Comunidad de Bienes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Técnico, M.^a Valle Romero-Camacho Galván".

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-3107, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082933)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-3107, que se transcribe como Anexo a D. Iván García Simón, con NIF 76127518W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas. A la factura aportada le falta el pagado o recibí en la propia factura o el documento bancario acreditativo de dicho pago, o bien, certificado de la empresa vendedora justificando el pago total de la factura.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Deberá indicar la modalidad de pago de la ayuda al que quiere acogerse en su solicitud. Para facilitar esta labor le adjuntamos un modelo anexo, el cual deberá cumplimentar y firmar (firma original).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. El Técnico, Carmen María Alvarado Gonzalo”.

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0070, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082934)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0070, que se transcribe como Anexo a D.ª Isabel Sala Guerrero, con NIF 08850644Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las